

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hayan comparecido las personas emplazadas. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Radicado: 2020-246
Auto: 797

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO –PERTENENCIA**-de Mínima Cuantía, instaurada por **JASMILA Y CIA S EN C.A** representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO CARREÑO BUSTAMANTE** y en frente de la señora **YENNY BRILLY RENDÓN GARCÍA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de la demandada **YENNY BRILLY RENDÓN GARCÍA y de las PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al Dr. **CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO** a quien se le notificará de la designación al correo electrónico carlosmanizales@hotmail.com, teléfono 3148917379 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e91e875dba0fc8b1abfbaad45305c98ffea55894d700ee56e4ba
8b38c26532

Documento generado en 27/08/2021 04:47:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>